

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS; CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ADMINISTRACIÓN; QUEJAS Y DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG254/2017**, por el que aprobó la reforma y derogación del Reglamento de Comisiones.

- II El 1 de noviembre de 2017, el Consejo General del OPLE emitió los Acuerdos **OPLEV/CG289/2017**, por el que se modifica la integración de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- III El 19 de febrero de 2018, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG109/2018, por el cual se designó al Ciudadano Roberto López Pérez como Consejero Electoral del OPLE, quien tomó protesta de su encargo ante el Consejo General, en sesión solemne del Consejo General del OPLE, el 20 de febrero del mismo año.

- IV El 7 de marzo de 2018, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG091/2018** por el que modificó la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Reglamentos e Igualdad de Género y No Discriminación, esto derivado de la designación del Consejero Roberto López Pérez.

- V El 01 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Local Ordinario por el que se renovó el cargo a la Gubernatura Constitucional y las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI** El 12 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo **OPLEV/CG226/2018**, por medio del cual se aprobó la integración eventual de las Comisiones Permanentes: de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Administración y de Quejas y Denuncias; y la Especial: de Fiscalización.
- VII** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG1369/2018, por el cual se designó a la Ciudadana Mabel Aseret Hernández Meneses y el Ciudadano Quintín Antar Dovarganes Escandón, como Consejera y Consejero Electorales del OPLE, quienes tomaron protesta de su encargo ante el Consejo General, en sesión solemne celebrada el 01 de noviembre del mismo año.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano

superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII del Código Electoral.

- 3 El artículo 110, fracciones I, II, III y V del Código Electoral, prevé que las y los Consejeros Electorales del Consejo General tendrán las atribuciones de vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del propio Consejo; votar en las sesiones del Consejo General o de las Comisiones donde participen, por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal; participar, desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones en las que se les designe; y participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones.
- 4 El Consejo General, el 10 de septiembre de 2015 aprobó mediante Acuerdo **IEV-OPLE/CG03/2015**, la integración de las Comisiones Permanentes; y la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización y Reglamentos.
- 5 Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 del Código Electoral, 4, párrafo 1, inciso a), 4 BIS del Reglamento de Comisiones y en relación con el Acuerdo **OPLE-VER/CG-25/2015**, serán Comisiones Permanentes las siguientes:
 - Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - Capacitación y Organización Electoral;
 - Administración;
 - Quejas y Denuncias, y
 - Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

- 6** En ese sentido y con base a lo establecido en el artículo 134 del Código Electoral y 6 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones del Consejo General deberán integrarse por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, o por el número que considere el Consejo General, y de entre los cuales, una o uno ocupará la Presidencia de la Comisión correspondiente, así también, la integrará una o un Secretario Técnico, designado por el Consejo General.

Además, las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Órgano Colegiado podrán integrar con derecho a voz pero sin derecho a voto las Comisiones, con excepción de las Comisiones de Quejas y Denuncias y del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cabe señalar que las y los integrantes del Consejo General del OPLE podrán asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones a las que no pertenezcan, y participar en ellas, únicamente con derecho a voz.

- 7** El diverso 7, numeral 1 del Reglamento de Comisiones establece que las Comisiones Permanentes, tendrán las atribuciones siguientes:
- a)** Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y conocer de los informes que deban ser presentados al Consejo General y aquellos que presente la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
 - b)** Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados;
 - c)** Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;

- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE;
 - e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
 - f) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
 - g) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva y
 - h) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- 8 Por lo tanto, la integración de las Comisiones Permanentes que se propone, es la siguiente:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Mabel Aseret Hernández Meneses.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidenta	Mabel Aseret Hernández Meneses.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.
Comisión de Administración	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda.
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas.
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Roberto López Pérez.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidente	Roberto López Pérez.
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Mabel Aseret Hernández Meneses.
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- 9** Conforme a lo anterior, este Consejo General, de conformidad con los artículos 132 y 133 del Código Electoral, es procedente aprobar la integración de las Comisiones Permanentes de este Órgano Colegiado tomando en cuenta las actividades que son necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de este Consejo General, así como el desahogo de sus funciones constitucionales y legales; en las que es menester conformar dichas Comisiones con las y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral.
- 10** Por tanto, las Comisiones Permanentes deberán sujetar su actuación a los plazos y condiciones que marquen los tiempos y formas establecidos en el Código Electoral, el Reglamento de Comisiones, la LGIPE y demás disposiciones aplicables de acuerdo a la naturaleza y programa de trabajo de cada una de ellas, debiendo informar al Consejo General lo correspondiente.
- 11** En ese sentido, el artículo 4 BIS del Reglamento de Comisiones, señala que la duración de la integración de las Comisiones permanentes, será de 3 años, contados a partir de la designación por el Consejo General, a excepción de la Comisión de Quejas y Denuncias, de conformidad con el artículo 329 del Código será de 2 años.
- 12** Ahora bien, el mismo ordenamiento en el artículo 17 BIS, señala el procedimiento a seguir en caso de la prelación o integración emergente, mismo que por su relevancia se menciona a la letra:

ARTÍCULO 17 BIS

De la prelación e integración emergente

1. Se podrá realizar de manera inmediata bajo las normas de prelación para lo que la Presidencia deberá convocar a las consejeras y/o consejeros que ocupen el orden prelatorio previamente establecido

2. En caso que haya ausencia de alguna consejera y/o consejero por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos de extrema urgencia, se tomarán las providencias siguientes:

a) La consejera y/o consejero que esté presente, localizará a las consejeras y/o consejeros ausentes, con el apoyo de la Secretaría Técnica; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar asuntos de extrema urgencia y les convocará en el mismo acto;

b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con las consejeras y/o consejeros integrantes de la comisión, la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a una o dos consejeras y/o consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Quienes surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes;

c) La consejera y/o consejero integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de las consejeras y/o consejeros suplentes será renovada cada dos años, o cuando se verifique la renovación de las consejeras y/o consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente en la cual quienes sean nuevas las consejeras y/o consejeros hayan tomado protesta del cargo; y

d) En caso de ausencia de la Presidencia, ésta designará a la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia. En todo caso, la consejera y/o consejero que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación a la Presidencia para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la Secretaría Técnica.

El Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLE, en su artículo 42 establece el procedimiento a seguir en caso de presentarse la ausencia de alguna o alguno de quienes integran la Comisión de referencia en los términos que a continuación se describe:

“...Artículo 42 De la integración emergente de la Comisión para el dictado de medidas cautelares

1. Cuando haya ausencia de alguno de las o los consejeros electorales por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito y, no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos relacionados con la solicitud de adopción de medidas cautelares, se tomarán las providencias siguientes:

a. La o el Consejero Electoral que esté presente, localizará a las o los Consejeros electorales ausentes, con el apoyo de la o el Secretario Ejecutivo; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar medidas cautelares y les convocará en el mismo acto. De la misma manera, la

convocatoria y los oficios de localización que se giren, se adjuntarán como anexo en la minuta que se elabore del desarrollo de la sesión;

b. Si no es posible la localización o comunicación con las o los Consejeros electorales ausentes o con alguno de ellos, la o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a uno o dos consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Dichos consejeros surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes.

c. La o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de las y los consejeros suplentes será renovada cada dos años, o cuando se verifique la renovación de consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente en la cual los nuevos consejeros hayan tomado protesta del cargo; y

d. En caso de ausencia de la o el Consejero Presidente, éste designará a la o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda, tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia.

2. Sin excepción, la o el Consejero Electoral que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación al Consejero Presidente para los efectos conducentes. Cuando quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la Secretaría Técnica..."

- 13** Derivado de lo anterior, se desprende la necesidad de conformar una lista de consejeras y consejeros electorales que puedan cubrir la vacante de alguno o algunos de los consejeros integrantes de la Comisión, quienes serán llamados para integrar de manera emergente la Comisión conforme al orden en el que aparezcan en la misma y en los casos en que se actualicen los supuestos de los artículos 17 BIS y 42.

Por lo tanto, la prelación de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar la Comisión de Quejas y Denuncias de manera emergente, es la siguiente:

1. Mabel Aseret Hernández Meneses.
2. Quintin Antar Dovarganes Escandón.
3. Tania Celina Vásquez Muñoz.
4. José Alejandro Bonilla Bonilla.

De igual forma, del inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias, y derivado de la integración de la Comisión Permanente de Quejas

y Denuncias, se desprende que, en caso de ausencia del Presidente, éste designará a la o el Consejero Electoral integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate.

- 14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, fracción I y VIII, 102, 108, fracciones I y VI, 132, 133, 134, 329 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, párrafo 1, inciso a), 4 BIS, 6 y 7, numeral 1, 17 BIS, 42 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la integración de las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos; Capacitación y Organización Electoral; Administración; Quejas y Denuncias y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Presidente	Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Mabel Aseret Hernández Meneses.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidenta	Mabel Aseret Hernández Meneses.
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.
Comisión de Administración	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda.
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas.
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Roberto López Pérez.
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
Presidente	Roberto López Pérez.
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Mabel Aseret Hernández Meneses.
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes constituidas, tendrán entre otras, el objeto y actividades propias que se establecen en el Código Electoral y el Reglamento de Comisiones.

TERCERO. Se aprueba la lista de prelación de integrantes del Consejo General para la conformación emergente de la Comisión de Quejas y Denuncias, en los siguientes términos:

1. Mabel Aseret Hernández Meneses.
2. Quintin Antar Dovarganes Escandón.
3. Tania Celina Vásquez Muñoz.
4. José Alejandro Bonilla Bonilla.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE